

Entrevista a John Pratt.

Populismo penal, democràcia y expertos

Gonzalo Penna

Universidad de Buenos Aires

Introducción entrevista¹

La entrevista que aquí se presenta fue realizada en octubre de 2018, en el marco de una breve estadía de estudio en la Universidad Victoria de Wellington, Nueva Zelanda, bajo la tutela de los Profesores John PRATT y Dylan TAYLOR.

*Es sobreabundante decir que John PRATT es un referente a nivel global en cuestiones criminológicas, y sin lugar a dudas la referencia obligada cuando hablamos sobre populismo penal (PRATT 2017, 2007). Vale indicar que comenzó su carrera académica en Inglaterra, y en los tempranos años ochenta –ya radicado en Nueva Zelanda– puede verse la influencia de Foucault en sus trabajos, proyectándose a su primer libro *Castigo en una sociedad perfecta: el sistema penal neozelandés, 1840-1939* (PRATT 1992).*

Es obligado recurrir a sus textos si pretendemos analizar el fenómeno del populismo penal en el Estado moderno y democrático. Sin embargo, como primera advertencia puede decirse que el estudio del binomio sistema penal y democracia no es estrictamente nuevo para el ámbito criminológico. En este sentido, basta pensar en las últimas décadas del siglo pasado (un pasado no muy lejano) y diferentes aspectos que han sido abordados².

Pero al considerar un pasado un poco más cercano podrá observarse una nueva oleada de trabajos sobre el tema. En esta reciente preocupación existe una fuerte presencia de los esquemas democráticos deliberativo y participativo, y muchas veces desde un planteamiento de participación ciudadana activa (KLEINFELD et al. 2017³; FRONTALINI REKERS 2015; BERGOGLIO 2014; ROWAN 2012; entre muchos otros).

A continuación será posible ver con claridad que la historia y la coyuntura de cada sociedad no pueden dejarse de lado en los análisis sobre el sistema penal. Esta idea que parece evidente, muchas veces no se trasluce en textos académicos, que pasan de una sociedad a otra sin analizar las diferencias y particularidades, o en los cuales se importan categorías provenientes de contextos distintos.

En ese sentido, en los trabajos de PRATT se ve con claridad las sociedades que analiza, en general con un anclaje en aquellas de origen anglosajón. Cuando se mueve de allí, por ejemplo al analizar el modelo escandinavo, lo hace con una precisión y estudio que no deja dudas sobre el funcionamiento por caso del sistema nórdico respecto del inglés (en sentido amplio) (PRATT 2008a, 2008b).

Indica en la entrevista que la historia de participación popular (personas sin conocimiento científico) en materia penal, en el contexto de las comunidades anglófonas, representa un riesgo para la democracia occidental y el Estado de Derecho. Propiamente para aquellas sociedades herederas del parlamentarismo inglés.

El diálogo con PRATT es en definitiva una invitación para pensar a “contracorriente”. Al menos a repensar, en tono crítico, aquella corriente de estudio participativa y deliberativa de la democracia para el ámbito penal. Es necesario testear las ideas con la historia político-criminal para en todo caso luego transformar conceptos

¹ Agradezco especialmente al Profesor Taylor por la deferencia y gestiones para ser recibido en la mencionada universidad.

² V. gr. BERGALLI (2015 [1983]), DAL LAGO (2008 [1999]), JOHNSTONE (2000).

³ Este documento compartido por diecinueve profesores/as universitarios, cuenta con la participación a modo de ejemplo de Duff. Sería caprichoso establecer un punto de partida sobre estas discusiones, pero quizá podría pensarse en el texto de Pablo DE GREIFF de 2002, donde recupera la discusión anterior –relativamente reciente en ese momento– y además presenta una gran cantidad de interrogantes, al menos para una línea de estudio vinculada con la teoría política y la democracia deliberativa. Vale la pena esta última aclaración, porque desde la criminología pueden pensarse otras aristas y problemas.

y categorías en estrategias concretas y contextualizadas¹.

Gonzalo Penna (GP): Esta es la segunda entrevista realizada con el Profesor Pratt. Vamos a hablar sobre populismo penal, democracia y expertos.

Quizá para analizar las ideas cercanas al populismo penal y la democracia podríamos considerar al menos tres niveles distintos: populismo (y populismo penal), el rol de los expertos y las prácticas y experiencias referidas a estos campos.

Para empezar, convendría aclarar qué es el populismo y el populismo penal, ya que algunas veces hay ideas que comprenden diferentes conceptos, y pueden llevar a confusión. Como por ejemplo cuando se lo confunde con el *punitivismo populista*² de Bottoms, es decir políticos buscando un rédito electoral, etcétera. En tu libro *Populismo penal*, publicado en 2007, has usado una caracterización de populismo para desarrollar luego la idea de populismo penal. Entonces, específicamente ¿cuál es el significado en tu obra?

John Pratt (JP): De acuerdo. Para empezar, dejemos en claro a qué nos referimos con populismo. Yo creo que se relaciona con la forma en la cual la democracia es vista como deficiente de alguna manera, porque no está atendiendo las ansiedades y las preocupaciones de las personas, que sienten –correcta o incorrectamente– que están siendo dejadas de lado y que los gobiernos no se preocupan por ellas, que cuando son electos se benefician los integrantes de aquel y sus grupos cercanos. Y, por otro lado, hay ciudadanos de segunda que trabajan duro pero que no parecieran figurar en los planes gubernamentales y sienten que están siendo abandonados por los gobiernos.

Entonces, populismo penal se refiere a la forma en que, en los países de habla inglesa particularmente desde inicios de los años noventa, la gente empieza a sentirse muy convulsionada y preocupada por el delito, la ley y el orden; mientras que paradójicamente al mismo tiempo las tasas delictivas comienzan a descender en estas sociedades.

Lo que yo he sostenido es que estas ansiedades sobre el delito, la ley y el orden fueron realmente sintomáticas de otras más generales. De sentimientos de inseguridad e incertidumbre respecto de hacia dónde estas sociedades estaban dirigiéndose, en el curso de la reestructuración económica neoliberal que estaba ocurriendo, y en las cuales no parecía haber lugar para sectores específicos de la población.

Entonces, era como si los problemas del delito y temas sobre el castigo fueran sintomáticos de esta ansiedad más general y del sentimiento que tenía parte de la población de que el gobierno los había dejado afuera. Esto fue el combustible, encendido por los medios de comunicación en países como Nueva Zelanda (donde hay que recordar que recientemente fueron desregulados, cambiando la manera de informar), que estaban más interesados en encabezados sensacionalistas que en

¹ DARHENDROF en su “Fin de utopía” (1958) –uno de los textos centrales para la criminología crítica–, propone un modelo que responde al siguiente esquema teórico-investigativo: hay problemas que necesitan ser explicados, para explicarlos son necesarios modelos e hipótesis, éstas últimas requieren ser contrastadas con hechos, este contraste genera nuevos problemas (que requieren ser explicados, etcétera).

² Nota del entrevistador: en castellano se ha asociado la expresión “populismo punitivo” a Bottoms. Sin embargo, él utiliza la idea de “populist punitiveness”, es decir “punitivismo populista”.

historias analíticas.

La centralidad de estas preocupaciones, sumado a un conjunto de grupos extra parlamentarios, hicieron surgir campañas por acciones más duras de castigo contra el delito. Hubo mucho apoyo, y al mismo tiempo pequeños grupos políticos se unieron a aquellos acordando con sus ideas, generando importantes encabezados periodísticos y publicitarios, entonces la ley y el orden empezaron a dominar los programas de radio y televisión, por lo tanto ganaban cada vez más impulso y eventualmente los partidos principales comenzaron a jugar con estas ideas también. Existió un consenso en que “debemos ser más duros contra el delito”, hablaban de construir más cárceles y empezaron a competir, y buscar ventaja, también entre los partidos más importantes sobre cuán duros iban a ser. Empezaron a tener encuentros con representantes de estos grupos de presión, atendiendo sus pedidos y así sucesivamente, para lograr legitimidad en cierta forma.

En consecuencia, es una conceptualización muy diferente a las fuerzas del populismo presente en el trabajo de Bottoms y el concepto de punitivismo populista, donde los políticos devinieron en manipuladores. En mi caso es como si los políticos tuvieran que correr para alcanzar el impulso que ya había sido ganado por estos grupos de presión. El resultado puede verse en Nueva Zelanda y en otras sociedades similares, donde se dieron cambios muy importantes que han generalmente aumentado el encarcelamiento y supuestamente ha dado mucho más poder a las víctimas, mientras que al mismo tiempo, han tendido a ignorar el consejo de los expertos en materia criminal.

Yo creo que el uso de estas ansiedades –es decir, promoviendo castigos más severos contra el delito– ha sido muy útil para los gobiernos porque parecían decir “conocemos estas angustias e incertidumbres y vamos a hacer todo lo que podamos para que las personas se sientan más seguras y a salvo, y aliviar sus preocupaciones al respecto” pero a la vez continuarían con sus políticas económicas neoliberales, que eran el principal problema y causa de estas ansiedades e inseguridades.

Entonces, el populismo penal fue muy útil permitiéndoles seguir con la reestructuración económica, mientras que al mismo tiempo ganaban apoyo público a causa de ser más duros contra el crimen.

G.P.: En tu última publicación sobre estas cuestiones, *Populismo penal: el fin de la razón*, mencionas que las personas quieren reemplazar la influencia del establishment por sus propias ideas, que disminuyó la confianza hacia los políticos y los propósitos democráticos porque les han fallado en proveer un futuro mejor.

Acá la idea es que a pesar de la manera en que han sido canalizados estos reclamos y el objeto punitivo de estas demandas, hay una reacción contra un establishment acomodado, adinerado, debido a las brechas sociales existentes. ¿Es correcto este diagnóstico? ¿Es esta tu idea, o crees que hay otros problemas? Porque detrás del populismo hay otras cuestiones vinculadas con aquel establishment.

J.P.: Claro, el establishment acomodado. Algunos de sus miembros son aquellos que simulan estar del lado de la gente y en contra de aquel grupo, al cual sin embargo pertenecen.

Yo creo que el populismo penal fue útil para los gobiernos por un tiempo y que pudo absorber estas ansiedades durante el curso general de la reestructuración económica, y mientras lo hizo dejó

mucha gente en el camino. Pero después del 2008 y la crisis fiscal global, ya no fue posible contener las ansiedades dentro de este tipo de *jaula* que el populismo penal representaba. No era eficiente, y se ha visto en muchos países occidentales que ya no es suficiente que los gobiernos digan “sabemos de tus preocupaciones sobre el delito y el desconcierto, y por lo tanto vamos a ser más severos con las penas, etcétera”.

La gente dice que se trata mucho más que de eso, es sobre políticas económicas, de porqué los estándares de vida han disminuido en los últimos 10 años mientras que el sector acomodado, adinerado, de la sociedad continúa enriqueciéndose cada vez más.

También se trata de ansiedades vinculadas con un nuevo tipo de victimización, como la referida a la misma nación, que ha sido victimizada y sus valores destruidos por la cuestión de la inmigración masiva y la manera en que la gente –dicen– se siente extraña en sus propios países. Puede ilustrarse esto con lo visto en los últimos años, donde personas hablando un idioma extranjero en el Reino Unido o en Estados Unidos han sido maltratadas y hasta atacadas, porque es visto como un indicio de inmigración no deseada, grupos que vienen con otros valores, y dicen “esto es demasiado”. También tiene relación con la elección de Trump y el referéndum del Reino Unido para dejar la Unión Europea.

G.P.: Luego me gustaría hablar sobre el referéndum y otros mecanismos de participación democrática.

Norberto Bobbio –sus ideas, en mi contexto, son muy influyentes– abarca distintos movimientos en el concepto de populismo: el fascismo europeo de la primera mitad del siglo pasado, uno referido a Latinoamérica, Ghandi en India. El esquema, simplificando, es: un movimiento extenso, un líder que lo representa, y luchas contra “un otro” y quizá este otro sea extranjero. Recientemente leí un artículo que me pareció muy interesante. Hacía referencia a un populismo penal de izquierda y otro de derecha, tomando el caso del aborto para ejemplificar: hay un movimiento social impulsado por el feminismo y organizaciones igualitaristas que reclaman modificaciones al derecho penal, pero en busca de menores penas (despenalización) y si en este esquema apareciera una líder, quizás tendríamos también un populismo.

¿Estrías de acuerdo con esta idea de un populismo penal que reclame por demandas progresistas?
¿Es posible imaginar un populismo penal que reclame menos penas, o no?

J.P.: Creo que depende del contexto y del país, y el contexto histórico en el cual esto surge. Desde mi propia experiencia en países de lengua inglesa, las demandas sin dudas se guían por características claramente de derecha y no creo que haya posibilidades de discursos progresistas en absoluto. Lo preocupante del populismo en el contexto de estas sociedades es que se dirige hacia reclamos mayores de ley y orden, castigo. Porque el populismo siempre necesita víctimas, no puede prosperar sin víctimas que han sido ignoradas por el establishment o estén en riesgo de alguna manera, sea de violadores o abusadores de menores; ahora se ha incrementado el riesgo por grupos migrantes entre los cuales hay gente “disfrazada” de inmigrante pero que realmente son terroristas, etcétera.

Por lo tanto, creo que estos aspectos antidemocráticos que vemos en los gobiernos de estas sociedades van a continuar. Una ironía del populismo es que dice hablar en representación del pueblo desde una suerte de legitimidad formal de la democracia, pero lo que parece hacer es

disminuirla. Los gobiernos están vinculados con estos cambios antidemocráticos.

G.P.: Respecto de las personas llamadas “expertas”, los nombres en el ámbito criminológico a lo largo de la historia han cambiado, en los partidos políticos de izquierda y derecha participan personas que hablan sobre cuestiones penales, y profesores/as universitarios/as también tienen ideas diferentes al respecto. Puede que haya una amplia gama de expertos.

La pregunta es, ¿quién es el experto? ¿quién tiene “razón” en sus argumentos? Has hablado de los años 70 como un momento de quiebre.

J.P.: Bueno, ¿quiénes son los expertos? Creo que es muy interesante cómo los populistas que hablan sobre el delito y las penas son los primeros en decir que los expertos no saben de qué hablan, se refieren a aquellos que representan al establishment. Es como si estos nuevos políticos, desde el populismo, se posicionaran como expertos excepto que su conocimiento no está basado en la ciencia, o el entendimiento de esta, sino que se asienta en anécdotas, rumores, títulos periodísticos o en el caso de Trump, inventando. Encuentro esto muy perturbador.

Los expertos de la burocracia son criticados. Pero también hay personas trabajando en las universidades que saben algo del tema, que las fuerzas populistas son incapaces de comprender porque va más allá de su conocimiento o simplemente no quieren entender porque molesta su visión del mundo. Para mí es muy alarmante y preocupante cuando los científicos o expertos, no sólo respecto de la justicia penal sino también en otras áreas como el cambio climático, son ignorados por Trump y políticos similares.

En el ámbito criminal seguro que los expertos quizá no hayan podido resolver todos los problemas. Pero si los excluyes de la ecuación, ¿entonces qué nos queda? Esto es preocupante.

G.P.: Has mencionado la burocracia. Después de 1945 el diseño de las políticas penales ha quedado en sus manos. ¿Qué opinas de la burocracia actual? ¿Funciona? Porque ha cambiado.

J.P.: Por supuesto que la burocracia ha atravesado la misma reestructuración que otras partes de las sociedades. Sus propias posibilidades, facultades, han disminuido y actualmente no son más capaces de influir en políticas gubernamentales como solía suceder. Los gobiernos son más propensos a pedir consejos de grupos de presión, grupos de presión de derecha, que a su propia burocracia.

G.P.: Ahora, focalizando en mi contexto, han existido experiencias participativas en materia penal interesantes¹. Sin desconocer que por otro lado las hay también hiper-punitivas de participación popular.

Si pensamos en estas experiencias, que en principio funcionaron, y que no son políticas criminales populistas de encarcelamiento masivo, mayor punición, etcétera. ¿Estás de acuerdo con que sería posible pensar en algún tipo de participación? En consideración a tu criterio e investigaciones, ¿representa un riesgo?

¹ Por ejemplo, en Uruguay en 2004 hubo un referéndum sobre la baja de la edad de imputabilidad y en ese contexto ganó el NO. En Italia, la discusión sobre una reforma del sistema penitenciario que incluyó a las personas privadas de libertad en el debate. También en Uruguay, la cárcel de Punta de Rieles es cogestionada por personas que se encuentran encarceladas.

J.P.: Creo que es un riesgo para la democracia occidental. Pero para sociedades que han surgido de caminos distintos de aquellos vinculados con la democracia parlamentaria que tenemos en Nueva Zelanda, Inglaterra, quizá no.

G.P.: En tu próximo trabajo quizá uno de los ejes se vincule con los derechos humanos. Creo que son un marco para limitar el castigo, pero en tu caso tienes cierta decepción al respecto, ya que actualmente representan algo distinto en comparación a cuando nacieron. ¿Cuál sería tu idea?

J.P.: El concepto de derechos humanos con el que en occidente nos hemos familiarizado viene de 1945 y fue articulado en la necesidad de proteger a los individuos de los poderes excesivos del Estado. No queríamos ningún tipo de repetición de lo que paso en la Alemania nazi, los individuos debían ser resguardados de ese tipo de hechos y era esencial asegurar la defensa de los derechos individuales.

Creo que en los últimos 20 años, en los países de habla inglesa, ese concepto de derechos humanos ha ido disminuyendo en su importancia. Recuerdo a Tony Blair, mientras era Primer Ministro en el Reino Unido, diciendo que habíamos ido demasiado lejos en la protección de los derechos individuales y ahora era necesario darle mucho más énfasis a la protección de los derechos del público en general que estaban expuestos a diferentes riesgos. Y para protegerlos estaba bien usar poderes que nunca habían sido permitidos en las democracias porque contravenían muchos de los conceptos del Estado de Derecho.

Actualmente es bien visto usar estos poderes para proteger los derechos del público en general contra individuos que los ponen en riesgo. Veo eso, cada vez mayor influencia de su uso en el desarrollo de la política criminal.

G.P.: Una última pregunta. Durante esta entrevista la idea de *brecha* entre “el pueblo” con políticos, expertos y burocracia, estuvo más o menos presente. Pensar al Estado de Bienestar como herramienta para reducir las distancias entre todos ellos quizá sea importante.

En este sentido, en tu último trabajo sobre el modelo escandinavo mencionas la *comisión de reforma legislativa*, en la cual es relevante el rol de sus miembros, intelectuales, profesores en leyes y funcionarios públicos. ¿Sería posible abrir la participación a otros grupos sociales? ¿Podría ser un lugar interesante donde distintos sectores pudieran trabajar juntos?

J.P.: Bueno, es una pregunta muy interesante. Te refieres a la influencia de la *comisión legislativa* en el desarrollo de las políticas judiciales escandinavas en el curso de la década de 1920. Aún hoy son impulsadas por expertos en esa región.

Nuevamente, tienes que recordar que en los países de habla inglesa hay una tradición distinta. En realidad, comenzaron a ser impulsadas las reformas por expertos después de 1945. Antes de eso, cuando había dudas, los miembros de las comisiones o las juntas de investigación, o quien fuera, tendían a pertenecer a la clase alta y esa era su cualificación.

Es decir, consultaban con expertos sí, pero estos eran principalmente miembros de las clases altas. Después del 1945 se dieron políticas más claras, aquellas de las *comisiones*.

¿Debería ser ampliada a otros sectores? No es algo que quisiera ver, si consideramos lo que ha pasado en Nueva Zelanda y sociedades similares en los últimos 20 años. Para mi es una preocupación darle ese poder a personas sin el conocimiento necesario.

Bibliografía

BERGALLI, Roberto (2015), "La estructura judicial en América Latina", en RUSCHE, Georg, KIRCHHEIMER, Otto, *Pena y estructura social*, Temis, Bogotá-Santiago de Chile.

BERGOGLIO, María Inés (2014), "Citizen views on punishment. The difference between talking and deciding", en *Oñati Socio-Legal Series*, Vol. 6, Nro. 2-2016.

DAHRENDORF, Ralf (1958), "Out of utopia: toward a reorientation of sociological analysis", en *The American journal of sociology*, V. LXIV, sep-1958.

DAL LAGO, Alessandro (2008), *Non-persone*, Feltrinelli, Milán.

DE GREIFF, Pablo, "Deliberative democracy and punishment", en *Buffalo Criminal Law Review*, Vol. 5.

FRONTILINI REKERS, Romina (2015), "La dimensión causal de la democracia deliberativa en la reforma del derecho penal" en *InDret*, 1-2015.

JOHNSTONE, Gerry (2000), "Penal policy making. Elitist, populist or participatory?", en *Punishment & Society*, Vol. 2-2000.

KLEINFELD, Joshua, APPLEMAN, Laura, BIRSCHBACH, Richard, BILZ, Kenworthy, BOWERS, Josh, BRAITHWAITE, John, BURNS, Robert, DUFF, Antony, DZUR, Albert, GERAGHTY, Thomas (2017), "White paper of democratic criminal justice", en *Northwestern University Law Review*, Vol. 111, Nro. 6.

PRATT, John, MIAO, Michelle (2017), "Populismo penal: el fin de la razón", "Penal populism: the end of the reason", edición bilingüe español-inglés, en *Nova Criminis*, Vol. 9, Nro. 13, junio-2017.

PRATT, John (2008a), "Scandinavian Exceptionalism in an Era of Penal Excess: Part II: Does Scandinavian Exceptionalism Have a Future?", *British Journal of Criminology*, Vol. 48, I. 3, mayo-2008.

-(2008b), "Scandinavian Exceptionalism in an Era of Penal Excess: Part I: The Nature and Roots of Scandinavian Exceptionalism", *British Journal of Criminology*, Vol. 48, I. 2, marzo-2008.

-(2007), *Penal Populism*, Routledge, London-New York.

-(1992), *Punishment in a Perfect Society: The New Zealand Penal System, 1840-1939*, Victoria University Press, Wellington.

ROWAN, Mike (2012), "Democracy and punishment: a radical view", en *Theoretical Criminology*, Nro.16-2012.